



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN LUKER

Entre los suscritos: LUISA FERNANDA GIRALDO ZULUAGA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.611 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS en calidad de Rectora (e), identificada con Nit. 890801063-0, de una parte y de otra, PABLO JARAMILLO VILLEGAS, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.337 de Manizales, actuando en su calidad de Gerente de la FUNDACIÓN LUKER, y por ende obrando en nombre y representación legal de la misma, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 009756 de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales en el libro primero de personas jurídicas sin ánimo de lucro, bajo el número 000209 de marzo 6 de 1997, con NIT. Nº 800.250.255-5 quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no contemplado en ellas por las disposiciones legales sobre la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS y la Fundación Luker suscribieron en junio de 2019 un Convenio Marco con la finalidad de asociarse en una relación de cooperación académica y tecnológica para realizar programas de formación de Técnicos Profesionales en articulación con la media y de Tecnólogos. Las partes tienen la intención de constituir una alianza estratégica, sin formar sociedad entre ellas y de desarrollar los programas objeto del convenio en los términos en que los apruebe la sala de administración de CONACES en las Instituciones de Educación Media.
- 2. Que la Ley 1188 de 2008 establece en su artículo 5°: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas." En consonancia con lo anterior, la Universidad de Caldas, como parte de su responsabilidad social, propende por que los estudiantes de educación media de los colegios públicos puedan acceder, por medio del mecanismo de articulación, a programas técnicos profesionales y posteriormente optar por el título tecnológico formándose a través de ciclos propedéuticos.
- 3. En tal sentido, el Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en sesión del 15 de agosto de 2014 aprobó mediante Acuerdo No. 016 la creación del fondo de "Apoyo para la formación de ciclos propedéuticos en los programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Universidad de Caldas para los colegios públicos del municipio de Manizales". El fondo tendrá como fuente de financiación el 40% de los recursos de estampillas pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales que genera el municipio de Manizales; los recursos gestionados por la alcaldía de Manizales, los cuales serán como mínimo el equivalente a los aportados por la Universidad de Caldas y los recursos aportados o gestionados por otras entidades públicas o privadas.





- 4. Que la Fundación Luker en alianza con la Secretaría de Educación de Manizales han desarrollado desde el año 2002 diferentes iniciativas tendientes a mejorar la calidad de la educación de colegios oficiales de la ciudad de Manizales.
- 5. En virtud de lo anterior, las partes desean suscribir el presente convenio específico para implementar programas tecnológicos en articulación con las instituciones oficiales de Manizales.

De acuerdo con las anteriores consideraciones LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, desean celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</u>: Aunar esfuerzos para apoyar y cofinanciar la formación por ciclos propedéuticos en los programas tecnológicos de la Universidad de Caldas para egresados del nivel técnico profesional de colegios públicos de la ciudad de Manizales, en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tu Colegio 2022-2024".

<u>CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:</u> Desarrollar programas tecnológicos, que serán financiados con recursos del fondo de apoyo creado según el Acuerdo 016 de 15 de agosto del año 2014 por el Consejo Superior de la Universidad de Caldas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS: 1) Desarrollar el programa de formación Tecnología en Gestión Ambiental dirigido a egresados del Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental del programa la Universidad en Tu Colegio. 2) Designar director para la coordinación del programa a desarrollar, que coordine todas las actividades del mismo y realice a su vez acompañamiento a su desarrollo. 3) Efectuar a través de la Oficina de Admisiones y Registro de la Universidad de Caldas, la selección y admisión de los estudiantes, previa inscripción, teniendo presente que al ser la universidad en Tu Colegio un proyecto con características especiales, su calendario de matrícula e inicio de clases podrán llevarse a cabo en fechas extemporáneas al calendario normal de la universidad de Caldas. 4) Fijar los valores de la inscripción, certificados y derechos de grado. Los dineros recaudados por estos conceptos pertenecen exclusivamente a la UNIVERSIDAD DE CALDAS. 5) Facilitar los trámites administrativos a los profesores que se asignen para las actividades académicas y administrativas relacionadas con el programa Tecnológico a ofertar. 6) Seleccionar profesores idóneos para desarrollar las actividades académicas de los programas y tramitar las respectivas vinculaciones de los docentes, acorde con la normatividad vigente para el efecto. Todos los profesores que participen en los programas tendrán un nivel de formación de pregrado como mínimo y deben acreditar formación en el modelo pedagogías activas. 7) Efectuar los aportes en los términos establecidos en el presente convenio. 8) Administrar y ejecutar los dineros del convenio de acuerdo con el presupuesto aprobado del proyecto la Universidad en Tu Colegio – Universidad de Caldas. 9) Llevar Registro y control académico de los estudiantes matriculados. 10) Otorgar el respectivo carné estudiantil a todos los estudiantes matriculados. 11) Otorgar las certificaciones académicas a los





estudiantes que lo requieran. 12) Expedir los títulos académicos de formación técnica profesional y tecnológica a cada estudiante que cumpla los requisitos. 13) Coordinar la aplicación y realizar el pago de las pruebas Saber Pro a cada estudiante que culmine su ciclo de formación. 14) Suministrar los materiales en fotocopia o medio magnético, requeridos para el desarrollo de los diferentes cursos. 15) Realizar la gestión documental específica de cada programa. 16) Concertar con las instituciones educativas e informar a la Fundación Luker los cronogramas de clase y otras actividades académicas relacionadas con los programas de formación. 17) Coordinar con la Fundación Luker los eventos de inducción universitaria de los estudiantes de cada programa. 18) Dar el respectivo reconocimiento a las entidades con las cuales LA FUNDACIÓN gestionen recursos y celebre convenios y/o contratos que contribuyan al desarrollo del objeto del mismo. 19) Resolver bajo su exclusiva responsabilidad, la situación académica de los estudiantes vinculados a los programas objeto de este convenio, en el evento de que este termine antes de la fecha prevista para su vencimiento. 20) Participar de reuniones, comités técnicos y académicos que se realicen en el marco del convenio. 21) Presentar informe escritos semestralmente a la Fundación Luker, del avance del desarrollo del programa. El informe debe contener toda la ejecución presupuestal. 22) Dar a conocer al Fundación en cualquier momento, el estado de desarrollo del proyecto y la información que requiera la persona designada por la Fundación para su seguimiento. 23) Realizar las gestiones necesarias para el estudio de la convalidación de créditos correspondientes a las asignaturas concertadas, por parte de los departamentos responsables. 24) Presentar a la Fundación Luker una vez se finalicen los semestres, la relación de pagos de seguridad social de los docentes asignados a los programas objeto de este proyecto. 25) Atender y suministrar la información que sea solicitada en los seguimientos semestrales que realizará la Fundación Luker. 26) Informar por escrito y con la debida motivación a la Fundación, cualquier contratiempo o dificultad que le impida el cumplimiento del convenio dentro de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el mismo. 27) Presentar informes en medio digital y físico y sustentar verbalmente a la Fundación. 28) Destinar los recursos de costos directos entregados exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado de acuerdo con el presupuesto aprobado por las partes; en caso de presentarse excedentes durante la ejecución, los mismos serán destinados de acuerdo con lo decidido por el Comité Técnico del proyecto. 29) Desarrollar las actividades propias del presente convenio con la diligencia y el cuidado necesario de manera que el objeto del mismo se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto. 30) Vigilar la programación y el cumplimiento del convenio con respecto a las personas que designe para tal efecto. 31) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal idóneo, necesario o conveniente para la ejecución del objeto de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto, personal que no tendrá vínculo laboral con la Fundación. 32) Suministrar a la Fundación y/o a la entidad con quien esta celebra convenio para el seguimiento académico de los estudiantes, la información referente al proceso de formación de los mismos. 33) Dar el respectivo reconocimiento a las entidades con las cuales LA FUNDACIÓN gestione recursos y celebre convenios y/o contratos y que contribuyan al desarrollo del objeto del mismo. 34) En caso de actividades presenciales, cumplir y hacer cumplir de forma estricta los protocolos de bioseguridad definidos por las autoridades nacionales y locales. 35) Informar por escrito y con la debida motivación y con la mayor antelación posible, a LA FUNDACIÓN de cualquier contratiempo o dificultad que le impida el cumplimiento del convenio dentro de las condiciones de modo tiempo y lugar establecidos en el mismo. 36) Destinar los recursos de costos directos entregados exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado de acuerdo con el presupuesto aprobado por las partes; en caso de presentarse





excedentes durante la ejecución, los mismos serán destinados de acuerdo con lo decidido por el Comité Técnico del proyecto. **37)** Desarrollar las actividades propias del presente convenio con la diligencia y el cuidado necesario de manera que el objeto del mismo se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto. **38)** Vigilar la programación y el cumplimiento del convenio respecto a las personas que designe para tal efecto. **39)** Las demás obligaciones de acuerdo con la naturaleza del convenio.

DE LA FUNDACIÓN: Tendrá las siguientes obligaciones: 1) Efectuar los aportes en los términos establecidos en el presente convenio. 2) Suministrar la información que esté a su alcance requerida por LA UNIVERSIDAD para la ejecución del convenio. 3) Facilitar el contacto y retroalimentación entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN. 4) Capacitar a los docentes que asigne LA UNIVERSIDAD durante la ejecución del convenio de acuerdo a requerimientos identificados. 5) Apoyar la promoción y divulgación del programa. 6) Gestionar recursos materiales, de infraestructura y humanos necesarios para el funcionamiento de cada programa, lo mismo que las instalaciones y los elementos de apoyo didáctico y bibliográficos disponibles y necesarios para el desarrollo de los programas. 7) Designar un supervisor del convenio quien velará por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. 8) Participar de reuniones, comités técnicos y académicos que se realicen en el marco del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y PRESUPUESTO DE OPERACIÓN: El valor del presente convenio es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$44'000.000) incluidos todos los impuestos que llegaren a generarse, de acuerdo con el presupuesto presentado a continuación, los cuales serán aportados así: I. La UNIVERSIDAD DE CALDAS aportará la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22'000.000), con cargo al CDP No. 1606 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022, los cuales serán aportados directamente al fondo para el "Apoyo para la formación de ciclos propedéuticos en los programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Universidad de Caldas para los colegios públicos del municipio de Manizales" creado por el Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en sesión del 15 de agosto de 2014. II. La FUNDACIÓN aportará la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22'000.000), los cuales desembolsará en su totalidad a la firma del presente convenio, previa presentación de la factura con el lleno de requisitos de ley.

N° de estudiantes	Costo por estudiante	Valor total
22	\$ 2.000.000	\$ 44.000.000

<u>CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN</u>: La duración del presente convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del convenio por todas las partes. **PARÁGRAFO**: **APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

<u>CLÁUSULA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.</u> Con el fin de supervisar y evaluar la ejecución del objeto del convenio, operará <mark>el Com</mark>ité Técnico, integrado por un representante de cada una de las partes. Por





parte de la Universidad de Caldas queda delegado el Jefe de la Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio. 2. Dirigir el desarrollo del convenio. 3. Revisar y hacer seguimiento al presupuesto del proyecto. 4. Definir su funcionamiento. 5. Las demás que consideren necesarias.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.TERMINACIÓN</u>: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio en forma unilateral en cualquier momento, sin previo requerimiento ni intervención judicial a los cuales renuncian las partes. **3.** Finalización del objeto pactado. **4.** De manera unilateral por cualquiera de las partes siempre y cuando no se cause perjuicio y se dé aviso a las otras partes con dos (2) meses de anticipación de la terminación del mismo.

<u>CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES</u>: LA UNIVERSIDAD DE CALDAS deberá presentar informes, en dos ejemplares, en medio digital y físico, a LA FUNDACIÓN así: 1) Presentar informes escritos semestralmente a la Fundación Luker de avance del desarrollo del programa. El informe debe contener toda la ejecución presupuestal de acuerdo con el presupuesto que se hace parte integral de este convenio. 2) Los demás que requiera LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE OBRAS PRODUCIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO: En los términos de las leyes 23 de 1982, 44 de 1999, decreto 460 de 1995, Decisión Andina 486 de 2000 y decreto 1360 de 1989 la propiedad intelectual de cualquier naturaleza, llámese publicaciones, folleto, libros, textos, plan de trabajo, o cualquier denominación que se le dé, que surjan con motivo de la celebración de este convenio, relacionado con el proyecto "La Universidad en Tu Colegio", serán de propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN y así lo acepta LA UNIVERSIDAD, quien de antemano cede a favor de LA FUNDACIÓN la posibilidad de efectuar todas las publicaciones que fueren necesarias sin limitación de ninguna naturaleza, exceptuando los Derechos Morales. Los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza, llámese publicaciones, folleto, libros, textos, programas de estudio, plan de trabajo, software o cualquier denominación que se le dé, que surjan con motivo de la celebración de este convenio, relacionado con los programas de Formación Tecnológica a ofertar en virtud de este convenio, serán de propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD y así lo acepta LA FUNDACIÓN, quien de antemano cede a favor de LA UNIVERSIDAD la posibilidad de efectuar todas las publicaciones que fueren necesarias sin limitación de ninguna naturaleza, exceptuando los Derechos Morales.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS DE AUTOR DE OBRAS PRODUCIDAS POR LA UNIVERSIDAD PREVIO AL CONVENIO: Se reconocerán los derechos de autor a los materiales, publicaciones, folletos, libro, textos, programas de estudio, software, desarrollados previamente por LA UNIVERSIDAD y que éste emplee en el marco del convenio; todos los materiales antes enunciados y desarrollados previamente por LA UNIVERSIDAD, no podrán hacer parte de las publicaciones a realizar por LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS MORALES DE AUTOR: LA FUNDACIÓN reconocerá los derechos morales de paternidad de todos los autores de los materiales, publicaciones, folletos, libros, textos, programas de estudio, software desarrollados previamente por LA UNIVERSIDAD y que emplee en el marco del convenio. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes reconocen que en virtud de este convenio, no se transfiere en ningún momento ningún derecho de propiedad intelectual (derecho de autor, marcas, lemas, secretos empresariales) respecto de todo material perteneciente a LA FUNDACIÓN (cartillas,





publicaciones, videos, logos, imágenes, entre otros) y así mismo, cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pertenezca con anterioridad a la firma del presente convenio a LA UNIVERSIDAD, continuará en su cabeza como de su exclusiva propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio es de naturaleza civil, no laboral, en consecuencia, el personal que una de las partes utilice para la ejecución de este Convenio, no adquiere ningún tipo de vinculación o relación laboral con la otra parte y, en consecuencia, los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de dicho personal corren exclusivamente por cuenta de la parte que requiera los servicios correspondientes. Teniendo en cuenta que las actividades de cada parte son extrañas a las actividades propias de la otra parte, ninguna de ellas será solidariamente responsable con las obligaciones laborales de la otra.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO</u>: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la otra, autorización que en cualquier caso deberá constar por escrito.

<u>CLAUSULA DÉCIMA SEGUIDA. SEGUIMIENTO</u>: El seguimiento del presente convenio estará a cargo del Representante Legal de LA FUNDACIÓN y/o la persona que éste designe para el efecto. Se realizarán seguimientos en diciembre de 2022, y septiembre de 2023, y los demás que LA FUNDACIÓN o LAS PARTES consideren necesarios.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:</u> Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente convenio todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del convenio, firmados por LA FUNDACIÓN y/o sus delegados y LA UNIVERSIDAD y que se relacionen directamente con el objeto del presente convenio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo instrumento. **PARÁGRAFO**: Todos los documentos obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del convenio.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TÍTULO EJECUTIVO</u>: Para hacer efectivo el pago de cualquier suma que se adeude a cualquiera de las partes por cualquier concepto derivado de este convenio, el presente documento prestará mérito ejecutivo suficiente sin que haya necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales expresamente renuncian.

<u>CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:</u> Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, se preferirá el acuerdo directo entre las partes, en caso de que haya sido fallido, las controversias deberán ser resuelta por la justicia ordinaria colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISOR: El supervisor por parte de la Universidad será el jefe de la oficina de educación a distancia y virtualidad, Eduardo Restrepo o quien haga sus veces, y por parte de la Fundación Luker, el director de educación o su delegado.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.</u> NOTIFICACIONES: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UNIVERSIDAD DE CALDAS en la Calle 65 N° 26-10, Manizales – Caldas – Colombia. LA FUNDACIÓN, en la Carrera 23 No. 64 B – 33 Piso 2 en Manizales – Caldas - Colombia.





<u>CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO</u>: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Manizales en la fecha que aparece al pie de cada uno de los firmantes.

LUISA FERNANDA GIRALDO UNIVERSIDAD DE CALDAS

Fecha de firma: 23 de septiembre 2022

In family locally

PABLO JARAMILLO VILLEGAS FUNDACIÓN LUKER

Fecha de firma: 19 de agosto de 2022

Suscriben los supervisores en señal de haber recibido copia del presente documento y conocer las funciones que en razón de él le son designadas.

EDUARDO RESTREPO SALGADO

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GUTIÉRREZ





stema

estión

UNIVERSIDAD DE CALDAS

FORMATO ACTA PARA INICIO

CODIGO: R-2604-P-CC-761 VERSION: 1

En Manizales, a los <u>26</u> días del mes de <u>septiembre</u> de <u>2022</u>, siendo las <u>10:00</u> a.m., se reunieron a través de plataforma virtual meet <u>Ángela María Trujillo Gutiérrez</u>, en calidad de supervisora del convenio FLT-02087-2022, por parte de la Fundación Luker y <u>Eduardo Restrepo Salgado</u>, <u>Jefe de la Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad</u>, en calidad de *Supervisor* (a), designado (a) por la Universidad para la supervisión del mismo convenio, con el fin de dar inicio al convenio que se identificará más adelante.

Para el efecto, se constató el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así:

CONTRATO N°:	FLT-02087-2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/09/2022
VALOR DEL CONTRATO:	\$44.000.000
N⁰. CDP:	CDP No. 1606 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
N°. REGISTRO PRESUPUESTAL:	N/A
Nº. PÓLIZA, FECHA DE EXPEDICIÓN Y VALOR: NA: _X_	
APROBACIÓN DE PÓLIZA: NA: _X_	
N°. DE ESTAMPILLA: NA:	N/A
N°. PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL:	N/A
VERIFICACIÓN AFILIACIÓN ARL NA:	N/A
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:	sisaza@funluker.org.co
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	26/09/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN:	25/03/2024

Notas:

- Marque No Aplica en las casillas referentes a pólizas solo cuando el contrato no las haya exigido.
- Marque No Aplica en la casilla referente a estampillas solo cuando el contrato no sea de obra.
- El supervisor puede incluir información adicional para el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales (cronogramas, planes de trabajo etc.).

Para constancia se firma en Manizales a los <u>26</u> días del mes de **septiembre** de <u>2022</u>

EDUARDO RESTREPO SALGADO SUPERVISOR

Universidad de Caldas

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GUTIÉRREZ CONTRATISTA

C.C. 25.102.358